

RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS EN
MATERIA DE
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

JORNADAS I.S.S.G.A. 15 DE MARZO DE 2013

ANA MARIÑO BAAMONDE

RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

*Compatibilidad de la responsabilidad administrativa

- Indemnización de daños y perjuicios
- Recargo de prestaciones en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

*Concurrencia con el orden penal. Art. 3 de la LISOS

- Instrucción 1/2007, de 27 de febrero, sobre profundización en las relaciones entre la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y la Fiscalía General del Estado en materia de ilícitos penales contra la seguridad y salud laboral

- * Remisión de actuaciones inspectoras
- * Medidas para facilitar la actuación urgente de la ITSS
- * Paralización del procedimiento sancionador("Non bis in idem". Identidad subjetiva STC 177/1999)
- * Comunicación del Ministerio Fiscal

MEDIDAS CAUTELARES

- *Requerimientos

- *Paralización de trabajos

MEDIDAS EXCEPCIONALES (Arts. 53 y 54 LPRL)

- *Suspensión o cierre del centro de trabajo

- *Limitaciones a la facultad de contratar con las Administraciones Públicas (RD-L 3/2001 de 14 de noviembre. TR de la Ley de Contratos del Sector Público)

SUJETOS RESPONSABLES. Art. 2 LISOS

- *Empresario en la relación laboral

- * Los empresarios titulares de centro de trabajo, los promotores y propietarios de obra y los trabajadores por cuenta propia que incumplan las obligaciones que se deriven de la normativa de prevención de riesgos laborales

- *Las entidades especializadas que actúen como servicios de prevención ajenos a las empresas, las personas o entidades que desarrollen la actividad de auditoría del sistema de prevención de las empresas y las entidades acreditadas para desarrollar y certificar la formación en materia de prevención de riesgos laborales que incumplan las obligaciones establecidas en la normativa sobre dicha materia.

SUPUESTOS ESPECIALES DE RESPONSABILIDAD. Art. 42 LISOS

*Responsabilidad solidaria en caso de contratas y subcontratas.

*ETTs y Empresas usuarias

*Administraciones Públicas respecto a su personal civil

(Real Decreto 707/2002 de 19 de julio)

PRESCRIPCION DE INFRACCIONES

*Leves: Un año

*Graves: Tres años

*Muy graves: Cinco años desde la fecha de la infracción

INFRACCIONES EN MATERIA DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES

*Infracciones sustantivas con tipificación expresa no susceptibles de calificación en función del riesgo

*Infracciones sustantivas calificadas en función del riesgo

CRITERIOS DE GRADUACION DE LA RESPONSABILIDAD

*Art. 39.3 LISOS

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE SANCIONES

*Actuación inspectora previa. Duración

Arts. 13 y 14 de la Ley 42/1997 de 14 de noviembre y
Ley 13/2012 de 26 de diciembre

*Inicio de procedimiento sancionador

Disposición adicional cuarta de la Ley 42/1997 y Real
Decreto 928/1998 de 14 de mayo

-----0000-----